



---

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA C.V.**

---

**Expediente:** 002/2019

**Referencia:** 002-Resolución-2019

**Asunto:** Resolución

En relación a la reclamación interpuesta ante este comité por parte de D. Antonio José Navarro Amorós, en representación del Club de Ajedrez Mate de Cox, en la que solicita que se estudie la alineación presentada por el equipo Alicante B, en el encuentro que los equipos Mate de Cox B y Alicante B, disputaron en la 1ª ronda del Cto. Interclubs 2019, debido a las dudas planteadas respecto del jugador Rangelov Mihalkov, Georgi, este comité,

**EXPONE:**

1. Que constan en el expediente informes presentados por el árbitro itinerante de la competición Vicente Gómez Roca, y por el responsable del informe del torneo y administrativo de la FACV, Néstor Echevarría.
2. Que constan en el expediente alegaciones presentadas por el Club de Ajedrez Alicante.
3. Que en base a los documentos expuestos en los puntos 1 y 2, este comité entiende que en el caso del jugador en cuestión se han cometido una serie de errores administrativos de los que no se puede hacer responsable, ni al jugador, ni al Club de Ajedrez Alicante, máxime cuando se ha comprobado que se han hecho esfuerzos para dar solución a esta situación.
4. Que por tanto, si bien es cierto que del jugador en cuestión existen varios códigos FIDE, no puede considerarse este caso como de alineación indebida, debido a que el jugador está compitiendo con el código que tiene actualmente asignado.

En base a lo mencionado, este comité,

**RESUELVE:**

- 1- Desestimar la reclamación de alineación indebida presentada por el Club de Ajedrez Mate de Cox.
- 2- Se debe devolver la fianza de 39€ depositada por el Club de Ajedrez Mate de Cox, debido a la excepcionalidad de la situación, pues no se estima la reclamación, pero se considera que había fundamentos suficientes para hacerla. Además indicar que de acuerdo al art. 75 del RGC, en los casos de reclamaciones de alegaciones indebidas no es requisito el depósito de la fianza.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de las 72 siguientes al de la notificación de la resolución.

Valencia, a 30 de enero de 2019.

Por el Comité de Competición,

Fdo. Juan Pedro Magdaleno Puche

Fdo. Daniel Conde Rodado

Fdo. Javier Raro Gualda